

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA N°. 153

AUDIENCIA DE PRUEBAS

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
MANUEL BOHORQUEZ ZAMORA CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES
DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP -
RADICACIÓN 2016-00066**

En Ibagué, hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019) siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso acabado de reseñar.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

Parte demandante: ANA SOFIA ALEMAN SORIANO, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada de la parte demandante.

A la audiencia comparece el Dr. CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA identificado con la C.C. No. 1.110.483.190 y T.P. 231.616 del C. s. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial sustituto de la parte actora en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

Parte demandada: UGPP

JOHANNA ALEJANDRA OSORIO GUZAMN quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada – UGPP–

A la audiencia comparece la Dra. ANA MILENA EODRIGUEZ ZAPATA identificada con la C.c. 1.110.515.941y T.P. 266.388 del c. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial sustituta de la parte demandada – UGPP – en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, **Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. NO ASISTIO.**

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado causal alguna que de origen a una nulidad, o irregularidad que deba ser subsanada; no obstante se le concede el uso de la palabra a los apoderados presentes para que manifiesten si evidencian nulidad o irregularidad que invalide lo actuado: sin observación alguna. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

El Despacho recuerda a las partes que en la audiencia de pruebas celebrada el 25 de octubre de 2018, el Despacho en atención a los parámetros señalados en la sentencia de unificación del 28 de agosto de 2018, sobre régimen de transición de la ley 100 de 1993 en cuanto a reliquidación de pensión, y ejercicio de sus facultades



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

decretó una prueba de oficio consistente en oficiar a la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Tolima para que allegara certificación de salarios percibidos por el señor MANUEL BOHORQUEZ ZAMORA en los últimos 10 años de servicio anteriores al retiro definitivo y de ellos cuales sirvieron para efectuar aportes para pensión, en lo que respecta al proceso de homologación y nivelación salarial.

De lo anterior se recepcionó lo siguiente:

1. La Profesional Especializado del Macroproceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima por medio de oficio SAC 2018RE10371 del 15 de noviembre de 2018 allegó certificado de salarios de los años 1997 a 2003, visible a folios 6-12 del cuaderno No. 3 Pruebas de Oficio.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se declara clausurado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar. La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a las partes si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso. **CONSTANCIA:** Sin observaciones.

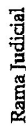
Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 03:05 P.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria



República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 153

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MANUEL BOHORQUEZ ZAMORA
Demandado	UGPP
Radicación	2016-66
Fecha	MAYO 29 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	3:00 P.M
Hora de finalización	3:05 P.M

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Araceli Milena Pedraza Z	7.110.51041 26088	Artesista Libre	Calle 2 N° 8-30 C.F. 58.61 (Comercio)	smeney@uspp.gov.co	231 2066 316 469 4573	
Carmelo E. Lozano B.	1140483190 231 646	Apoderado Dña.	C.C. Lombardi Of. 802	cl36@hotmail.com	315 752 7645	

Secretario Ad Hoc,

Andrew Bent

